

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL
INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 760016000196-2017-84339
SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 7 DE 2024

HORA INICIO: 1:36 P.M.

HORA FINAL: 2:01 P.M.

Jueza : **PAOLA ANDREA ARIAS TORO**

Incidentante : **JERSON FABIAN VALENCIA OTALVARO** (Asistió)
CC. 16.896.988
jerson1123456@gmail.com; jersonvalencia@hotmail.com

Apoderada Incidentante : **LUCERO MUÑOZ ROMERO** (Asistió)
CC. 31.284.951 T.P. 61.632 del C.S.J
lucromr@hotmail.com

Incidentado : **JUAN AUGUSTO GIRALDO HERRAN** (No Asistió)
C.C. 19.106.891

Apoderada Incidentado : **DIANA MARÍA PINZÓN ARENAS** (Asistió)
CC. 29.760.770 T. P.224 070 del C. S.J.

Rep. Legal
HDI SEGUROS S.A : **NESTOR RICARDO GIL RAMOS** (Asistió)
CC. 1.144.033.075 T.P. 294.234 del C.S.J
notificaciones@gha.com.co; ngil@gha.com.co

Apoderada suplente
HDI SEGUROS S.A : **MARIA PAULA CASTAÑEDA** (Asistió)
C.C 1.144.104.104 T.P .383948

Delito : **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS	Si	X	Si se realizó
--	----	---	---------------

La presente diligencia se llevó a cabo mediante la aplicación LIFESIZE, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

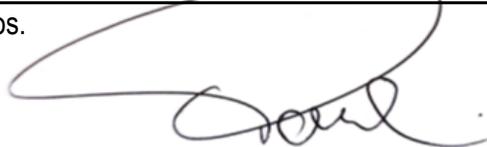
Se inicia la diligencia virtual verificando la asistencia de las partes. Se encuentran presentes el incidentante, la apoderada del incidentante, apoderada del incidentado, el representante legal HDI SEGUROS S.A. y la apoderada sustituta de HDI SEGUROS S.A, a quien se le reconoce personería para actuar. No compareció el incidentado, a pesar de haber sido notificado de la presente diligencia. Se declara legalmente instalado este acto público.

La apoderada del incidentante renuncia al tercero civilmente responsable y solicita el aplazamiento de la diligencia, teniendo en cuenta que requiere de un tiempo prudencial para preparar a sus testigos.

El Despacho accede a la renuncia del tercer civilmente responsable, sin embargo, si se verificó que actualmente el señor **HÉCTOR DE JESÚS OSORIO BURITICÁ**, funge como propietario del vehículo, por lo que se dispone vincularlo como tercero civilmente responsable como litisconsorte necesario, atendiendo esa necesidad de que él tenga conocimiento de las resultas de este proceso y derecho a participar en él, toda vez que se puede ver afectado con la decisión de fondo dentro del presente incidente de reparación.

Ahora bien, atendiendo que la doctora Lucero Muñoz ha manifestado que desconoce el paradero del señor Héctor de Jesús Osorio, el despacho dispone el emplazamiento del señor Héctor de Jesús Osorio Buriticá, esto de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del proceso. Así mismo, que se ingrese el emplazamiento de esta persona en la base de datos que contiene el registro nacional de personas emplazadas a fin de que tenga conocimiento del presente incidente de reparación integral, donde se ha vinculado como tercero civilmente responsable. Finalmente, Si no comparece dentro de los 15 días siguientes se le designará curador ad litem, con el cual se surtirá la respectiva notificación.

El Despacho accede a la solicitud de aplazamiento de la defensa y procede a fijar fecha y hora para continuar **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EL 9 DE ENERO DE 2025 A LAS 9:30 A.M.** Quedan las partes notificadas en estrados.



PAOLA ANDREA ARIAS TORO
JUEZA

SE ANEXA REGISTRO DE AUDIENCIA

[PROCESO 76001600019620178433900 AUDIENCIA DESPACHO 760014009034 Juzgado 034 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cali 760014009034 CALI - VALL-20241007 133645-Grabación de la reunión.mp4](#)